Expediente: **463/25**
Carátula: **GRAMAJO GABRIELA DEL VALLE C/ VILLAGRA OCTAVIO ANDRES Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**
Fecha Depósito: **15/10/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27221814636 - NACION SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO
90000000000 - Villagra, Octavio Andres-DEMANDADO
20253202026 - GRAMAJO, Gabriela del Valle-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 463/25

H20901855897

JUICIO: GRAMAJO GABRIELA DEL VALLE c/ VILLAGRA OCTAVIO ANDRES Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 463/25.-

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2026

Concepción, 14 de Octubre de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver la intervención de tercero, solicitada en autos, y;

CONSIDERANDO:

1.- Que se presenta el letrado Cristian Iván Fernández, patrocinante de la parte actora, y solicita la citación a juicio del asegurado BELICHA S.R.L., con domicilio en PJE. MARCONI 33 P. 1 Dpto. 2, Cuit N° 30717165752 CONCEPCION, Tucumán. Dicha citación, obedece a que la mencionada razon social es la asegurada del VEHICULO MARCA: JOHN DEERE MODELO: 3520 Año: 2012 PATENTE: CEA37 MOTOR: RG6090B005548 CHASIS: IT83520WCEA100T67 protagonista del siniestro, objeto de este juicio.

Pide que se corra traslado a la ASEGURADORA NACION SEGUROS S.A., en su domicilio constituido, a fin de que se expidan por la solicitud, y con el solo fin de evitar nulidades futuras y/o

perjuicios a esta parte.

Corrido el traslado de ley y al no haberse opuesto al mismo, pasaron los autos a despacho para resolver.

2.- Analizadas las constancias de autos, cabe mencionar que la citación solicitada encuadra en la figura de la intervención provocada de terceros, contemplada en el Art. 50 del CPCCT. Dicha norma dispone que *"El actor en el escrito de demanda, y el demandado dentro del plazo para oponer defensas o para contestar la demanda según la naturaleza del juicio, podrán solicitar la citación de aquel a cuyo respecto considerasen que la controversia es común"*.

Asimismo, el Art. 48 del CPCCT determina que podrá intervenir en un juicio pendiente en calidad de parte quien acredite sumariamente que la sentencia pudiese afectarle un interés propio o hubiese estado legitimado para demandar o ser demandado, mientras que el Art. 52 prescribe que la sentencia dictada tras la citación del tercero lo afectará como a los litigantes principales.

3.- En el caso que nos ocupa, se advierte que la parte actora requiere la citación del asegurado Belicha S.R.L. a fin de integrar debidamente la relación procesal respectiva con relación al vehículo involucrado en el hecho dañoso objeto del proceso. Atento al estado actual de las actuaciones, la que se encuentra previo a la apertura de la causa a prueba y fijación de audiencias, y verificándose la existencia de una controversia común que amerita la presencia del tercero para garantizar el debido contradictorio, el derecho de defensa y la eficacia dispositiva del fallo a dictarse, entiendo que corresponde hacer lugar a la citación requerida.

4.- Atento a la cuestión debatida las costas deberán imponerse por su orden, conforme art. 61 inc. 1 del CPCCT.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

I°).- HACER LUGAR al pedido de citación e intervención provocada de tercero formulado por la parte actora. En consecuencia, CÍTESE a BELICHA S.R.L. (CUIT N° 30-71716575-2), en el domicilio sito en Pasaje Marconi N° 33, Piso 1, Dpto. 2, Concepción, Tucumán, mediante cédula en su domicilio real, a fin de que comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda en los presentes autos, dentro del plazo de quince días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 435.

II°).- CÓRRASE TRASLADO de la presente citación a la citada en garantía NACIÓN SEGUROS S.A. en su domicilio digital constituido en autos.

III°).- COSTAS por su orden, conforme lo merituado art. 61 inc. 1 CPCCT.

HÁGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 14/10/2026

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.